

CONTESTACIÓN CURADURÍA RAD: 2022-32.

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Lun 27/02/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

RDO. 2022-00032-00

DATE. ROSMIRA PORRAS VARGAS.

PRESUNTO DESAPARECIDO. FERNANDO RUIZ RONDON.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad identificado así como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, con todo respeto me dirijo al señor juez con el fin de contestar curaduría dentro de los términos.

Por la atención prestada, anticipo mis agradecimientos.

Solicito acusar recibo.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C.No. 17.385.119 de P. López - Meta.

T.P. No. 331.353 del C. S. de la J.

Señora:

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

REFERENCIA: MUERTE PRESUNTA No 2022 00032 00.

DEMANDANTE: ROSMIRA PORRAS VARGAS.

PRESUNTO DESAPARECIDO: FERNANDO RUIZ RONDON.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.385.119 y Tarjeta Profesional No. 331.353 del C.S. de la J., actuando, en mi condición de Curador Ad-Litem de presunto desaparecido FERNANDO RUIZ RONDON dentro del proceso referenciado, nombrado y aceptante del cargo, a usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y presentar las excepciones contra la Demanda de la referencia y actuando como curador Ad Litem representante del presunto desaparecido FERNANDO RUIZ RONDON, ordenado en auto de fecha 07 de febrero del 2023.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS.

Al primer: Es cierto, conforme al certificado de registro civil de matrimonio allegado como prueba junto con la demanda.

Al segundo: Parcialmente cierto, conforme a que solo allegaron los registros civiles de nacimiento de Fernando Ruiz Porras, Marco Andrés Ruiz Porras y Wilder Ruiz Porras.

Al tercero: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al cuarto: No me consta; que se pruebe por la parte demandante.

Al quinto: No me consta; pues la suscrita no evidencia prueba del denuncia ante la POLICIA NACIONAL.

Al sexto: No me consta.

Al séptimo: Parcialmente cierto, ya que solo allegaron el informe de BOMBEROS VOLUNTARIOS

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad Litem del presunto desaparecido FERNANDO RUIZ RONDON; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado FERNANDO RUIZ RONDON.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señora Jueza, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las obrantes en el proceso y la que resulten en el curso de este proceso.

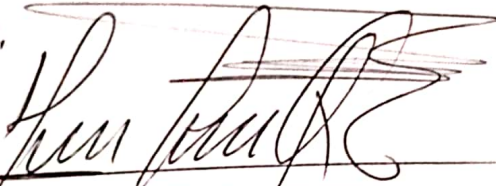
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.P y de P.C.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria del despacho o en la Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio, correo electrónico asesyabog@gmail.com.

Del señor Juez,



MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C. No. 17/385.119 de P. López Meta

T.P. No. 331.353 C.S de la J.